



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA	08001405300320210012500
ACCIONANTE	MAURICIO RAFAEL CAJAR RICO
ACCIONADO	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 19 de marzo de los corrientes, la parte accionante presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210012500
ACCIONANTE MAURICIO RAFAEL CAJAR RICO
ACCIONADO G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 19 de marzo de 2021, presentado por la parte actora, señor Mauricio Rafael Cajar Rico, quien manifestó que apela el fallo proveído por este Despacho el 15 del mismo mes y año, el cual fue notificado el 16 de marzo de esta anualidad.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de APELACIÓN por ante el superior interpuesto oportunamente la parte actora, señor Mauricio Rafael Cajar Rico, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 15 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

471094edafd26972c038e47c84019cb96d143bfc5dd47efc93adbca062632fcf

Documento generado en 23/03/2021 02:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>